

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
Ley 8246*

Art.º 1º. Desafectase de su destino originario -reservas de uso público- las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Cuartel 1º, jurisdicción del Partido de Moreno, identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 114, Parcelas 1, 2, 3, 4, 35, 36 y 37 compuestas de una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (239,20 m2.), OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (219,95 m2.), CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (418,65 m2.), CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (417,40 m2.), TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2.), TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2.) y OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m2.) respectivamente, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 74-97-57.

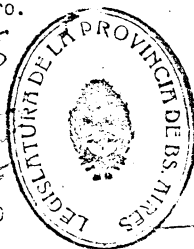
ARTICULO 2º. Donanse a la Municipalidad de Moreno, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino al Centro Permanente Hogar Agrícola "Paula Albarracín de Sarmiento".

ARTICULO 3º. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º se operará de pleno derecho la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo:

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de D.



Secretario del Senado